

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MIGUEL VALLEBUENO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD" REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LA DRA. SANDRA CAROLINA HERRERA ORTIZ, DIRECTORA DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL CAMPO MILITAR NO. 10 A "GENERAL FRANCISCO VILLA" (CINCO DE MAYO), DURANGO, DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL MYR. M.C. ALFREDO BRIGIDO GALARZA, JEFE DE MEDICINA INTERNA, EL MYR. C.D. FRANCISCO LÁZARO CASTELLANOS, JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y LA TTE. ENFRA. SUSANA RHANFELY NAVARRO CORTEZ, JEFA DE LA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "SALUD", a través de su representante declara que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Los Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, párrafo 2, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto Administrativo que Modifica al Diverso, por el que se crean Los Servicios de Salud con carácter de Organismo Público Descentralizado, establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el artículo 17 fracción VI, del Decreto Administrativo que Modifica al Diverso, por el que se crea el Organismo

Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.8.- Que, con fecha de 16 de Julio del 2018, el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

I.9.- Que, con fecha de 25 de enero de 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. SANDRA CAROLINA HERRERA ORTIZ**, como directora del Hospital de Salud Mental "**DR. MIGUEL VALLEBUENO**".

I.10.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, esquina con Paloma, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- "**LA SEDENA**" a través de su Representante Legal declara:

II.1.- Que su representante es el **EL MYR. M.C. ALFREDO BRIGIDO GALARZA**, en su carácter de Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Campo Militar No. 10 A "Gral. Francisco Villa" (Cinco de Mayo), Durango, de conformidad con el Oficio No. **OA/27360**, de fecha 01 de marzo del 2020, **EL MYR. C.D. FRANCISCO LÁZARO CASTELLANOS**, en su carácter de jefe de la oficina administrativa del Hospital Campo Militar No. 10 A "Gral. Francisco Villa" (Cinco de Mayo), Durango, de conformidad con el Oficio No. **OA/27361**, de fecha 01 de marzo del 2020 y **LA TTE. ENFRA. SUSANA RHANFELY NAVARRO CORTEZ**, en su carácter de jefa de la oficina de trabajo social del hospital Campo Militar No. 10 A "Gral. Francisco Villa" (Cinco de Mayo), Durango, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, girado por la Dirección General de Sanidad, el cual, cuenta con la autorización del **General Luis Crescencio Sandoval González**, en su carácter de Secretario de la Defensa Nacional, en términos de lo establecido por los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año 1986, 8, 9 y 10 fracción XXI, del Reglamento interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, mismos que cuentan con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente "**Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios, en el Hospital de Salud Mental "DR. MIGUEL VALLEBUENO"**".

II.2.- Que dentro de las facultades y atribuciones como Representante de "**LA SEDENA**"; es la planeación, conducción, coordinación y supervisión del desarrollo de sus actividades con base en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como lo establecido en su reglamento interior específicamente en el artículo 3° y en las disposiciones que emite el Secretario de la Defensa Nacional.

II.3.- Que su objetivo es satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades.

II.4.- Que atento a las obligaciones y compromisos que guarda con los miembros del Ejército y Fuerza Aérea y sus derechohabientes, es indispensable unir y coordinar esfuerzos para incrementar la calidad de los servicios profesionales, técnicos, la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y fuerza Aérea y sus derechohabientes; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y, en su caso la atención médico-psiquiátrica e integral de los militares en retiro y de los derechohabientes de los militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas de Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas, en términos del artículo 90 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Armada Mexicanos, razón por lo que celebran el presente instrumento jurídico.

II.5.- Que, ante la necesidad de cubrir requerimientos de atención hospitalaria de sus derechohabientes, "**LA SEDENA**" requiere los servicios que presta Hospital de Salud Mental "DR. MIGUEL VALLEBUENO" y los cuales son descritos en el **Anexo 1**, debido a la actual contingencia sanitaria, se limitan la remisión de pacientes a los hospitales de 3.er. nivel de atención médica y falta de infraestructura y especialidades dentro del Hospital Campo Militar No. 10 "Gral. Francisco Villa", apoyándose de los hospitales públicos y privados de esta jurisdicción sanitaria, haciendo uso del servicio médico integral subrogado.

II.6- Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal correspondiente, para cubrir el monto de los servicios subrogados por "**SALUD**".

II.7.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Campo Militar número 10-"A", en la Colonia Cinco de Mayo, en esta Ciudad de Durango, Dgo.
Número de teléfono: 618-2-22-76-47
Correo electrónico: trabajosocialh.m.z.5@gmail.com

II.8- Que conoce las instalaciones del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno" y que han sido valoradas por su personal, estando conformes en la colaboración de los Servicios Médicos.

III.- "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente Convenio.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. – Implementar la prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios a los trabajadores y derechohabientes de "**LA SEDENA**", a través del Hospital de Salud Mental "Dr. Vallebueno" dependiente de Servicios de Salud de Durango, ubicado en Av. Fidel Velázquez Sánchez S/N, Agrícola Veinte de Noviembre, 34234 Durango, Dgo, bajo las cuotas que se mencionan en el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales, descritos en el **Anexo 1** de este Convenio.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE ACCIÓN PARA OTORGAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS MÉDICOS. - Para la ejecución del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**", asumen los siguientes compromisos:

I. "SALUD":

1. Proporcionará a través del Hospital de Salud Mental, los servicios médicos y hospitalarios que brinda y que se encuentran desglosados en el **Anexo 1**, mismos que se otorgaran en la medida de las posibilidades y de acuerdo a la capacidad física con que cuente la unidad médica.
2. Determinar los requisitos administrativos que "**LA SEDENA**" deberá cubrir para proporcionar los servicios objeto del presente convenio, **en el entendido de que en todo momento se hará mediante una solicitud de servicio, acompañada de la referencia médica.**
3. Llevar el control administrativo de los pacientes a través de un expediente ordinario, que será registrado con la numeración que le corresponda, mismo que se integrará con la documentación clínica de cada paciente.
4. Entregar a "**LA SEDENA**", cuando lo solicite, un resumen de los resultados y/o estudios de los tratamientos practicados, preservando en todo momento la confidencialidad de los datos no afectando la integridad del usuario.

5. Presentar dentro de los primeros **diez días hábiles de cada mes**, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs, en las oficinas ó al correo electrónico de **"LA SEDENA"**, la documentación que ampare la prestación de Servicios Médicos y/o Hospitalarios por parte **"SALUD"**, a sus derechohabientes.

Debiendo contener lo siguiente:

- a) Relación con la siguiente información:
 - Nombres de los pacientes atendidos
 - Servicios médicos brindados
 - Costo por cada servicio médico, aplicando el tabulador del Anexo 1.
 - Cantidad total por los servicios médicos brindados a cada paciente.
 - b) Oficio especificando la cantidad total mensual, por los servicios médicos brindados a los derechohabientes de **"LA SEDENA"**, desglosando la relación del inciso anterior.
 - c) Firma de conformidad del paciente o acompañante de que recibió los servicios médicos por parte de **"SALUD"**.
6. **"SALUD"** atenderá las urgencias médicas que **"LA SEDENA"** solicite, cuya solicitud cumpla con los requisitos administrativos establecidos en el presente instrumento.
 7. Hacer de conocimiento de **"LA SEDENA"** en forma escrita y lo antes posible cuando no se esté en posibilidades de otorgar el servicio, por algún caso fortuito o fuerza mayor.

II. **"LA SEDENA"**:

1. Enviará a sus trabajadores y derechohabientes al Hospital de Salud Mental "Dr. Vallebuena", para la prestación de servicios médicos y/u hospitalarios materia del presente convenio, en forma directa o por traslado, con las solicitudes médicas correspondientes, a través de formatos previamente establecidos conteniendo los siguientes datos:
 - a) Solicitud escrita, con la firma del directivo que la autoriza;
 - b) Nombre del trabajador y/o derechohabiente que requiere el servicio médico;
 - c) Resumen informativo del paciente;
 - d) Servicio médico que se solicita;
 - e) Copia de la credencial u oficio de trámite de afiliación, o bien de la tarjeta de identificación como trabajador de **"LA SEDENA"**.

III.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que si no se reúnen los requisitos ya mencionados no se prestaran los servicios médicos establecidos en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para **"SALUD"**.

TERCERA. - **"SALUD"**, enviara a **"LA SEDENA"**, mensualmente la factura de pago correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 5 del apartado I de la Cláusula Segunda que antecede, según los servicios médicos y/u hospitalarios prestados.

CUARTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.

I. **"LA SEDENA"** deberá cubrir la cantidad establecida en los Tabuladores del Anexo 1, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de **"SALUD"**, según se compruebe mediante los requisitos del numeral 5 del apartado I de la Cláusula Segunda de este instrumento, por los servicios médicos y/o hospitalarios prestados.

II. “LA SEDENA”, ajustara el pago a los tiempos que la Secretaría de la Defensa Nacional autorice para ejecutar el pago de los servicios de salud prestados por este nosocomio, en caso de no recibir el pago correspondiente, “SALUD”, dejará de prestar cualquier servicio solicitado, notificando previamente por escrito a la parte que haya incumplido, sin responsabilidad legal para “SALUD”.

III. El pago se le requerirá a “LA SEDENA” en el domicilio cito en el Interior del Campo Militar número 10-“A”, en la Colonia Cinco de Mayo, en esta Ciudad de Durango, Dgo.

Las facturas serán enviadas al correo electrónico: trabajosocialh.m.z.5@gmail.com

QUINTA. - “SALUD”, se compromete a prestar la atención médica y/u hospitalaria a los trabajadores y derechohabientes de “LA SEDENA”, los cuales deben de presentar su carnet para poder brindarles el servicio.

SEXTA. - HORARIOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES. - Los trabajadores y familiares derechohabientes de “LA SEDENA” podrán acudir para recibir atención médica de URGENCIA, durante las 24 horas, cualquier día de la semana, al Hospital de Salud Mental.

“LA SEDENA”, enviara a los pacientes para valoración de Salud Mental correspondientes, la que requiera ser programada podrán asistir de al Hospital Salud mental de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. - “LA SEDENA” podrá llevar a cabo visitas periódicas con personal calificado a fin de evaluar la atención y el trato a los pacientes y familiares enviados.

OCTAVA. - REVISIÓN DEL TABULADOR. - Los costos establecidos en el Anexo 1, podrán ser revisados conjuntamente por “LAS PARTES” de manera anual, y cuando se establezca un nuevo tabulador de costos por “SALUD”, se hará del conocimiento de “LA SEDENA” por conducto de la unidad médica prestadora de la atención médica de “SALUD” inmediatamente, a efecto de que se ajusten al mismo, o bien para que en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su notificación, determinen el de ratificar o dar por terminado el presente instrumento, señalando que de no recibirse la respuesta dentro de este término, entrara en vigor el nuevo tabulador.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrato, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patronos sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA. - VIGENCIA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de quince días, es decir hasta el día 31 de diciembre del 2020.

Asimismo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte por lo menos con 30 días naturales de anticipación, en caso en el cual deberá especificarse la fase en que se encuentran los servicios prestados, así como las cantidades que a la fecha de la terminación del presente instrumento se adeuden; las que deberán ser cubiertas para el completo finiquito de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES”, convienen que en caso de duda o controversia que se llegarán a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes de las partes; solo en el caso de no llegar a un arreglo en común, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales


de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando a cualquier otra que por razones de sus domicilios y fuero les pudiera corresponder en el presente o en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”, convienen y se obligan a que toda la información que se proporcione para efectos de la ejecución del presente Convenio tenga el manejo confidencial que corresponda de acuerdo a las Leyes de la materia.

Leído el presente Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Servicios Médico y Hospitalarios y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 16 de diciembre de 2020.

POR “SALUD”


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango.


C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA.
Directora administrativa de Servicios de Salud de Durango.


DRA. SANDRA CAROLINA HERNÁNDEZ ORTIZ.
Directora del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Vallebuena”..

POR “LA SEDENA”


MYR. M.C. ALFREDO BRIGIDO GALARZA
Jefe de Medicina Interna del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.


MYR. C.D. FRANCISCO LÁZARO CASTELLANOS
Jefe de la Oficina Administrativa del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.


TTE. ENFRA. SUSANA RHANFELY NAVARRO CORTEZ
Jefa de la Oficina de Trabajo Social del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.

ANEXO 1

TABULADOR DE COSTOS

DESCRIPCIÓN	
CONSULTA URGENCIAS	\$300.00
CONSULTA ESPECIALIDAD (1ERA PSIQUIATRIA)	\$300.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE ESPECIALIDAD (SUB PSIQUIATRIA)	\$200.00
CONSULTA PRIMERA VEZ PSIQUIATRIA INFANTIL	\$350.00
CONSULTA SEGUIMIENTO PSIQUIATRIA INFANTIL	\$250.00
HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA DÍA	\$800.00
DÍA DE HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA EN ÁREA COVID	\$1,000.00
VALORACIÓN DE MEDICINA INTERNA (COMPLETA)	\$500.00
SESIÓN TERAPIA ELECTROCONVULSIVA	\$1,000.00
TERAPIA INDIVIDUAL (1ERA VEZ)	\$200.00
PSICOTERAPIA SUBSECUENTE	\$150.00
PSICOTERAPIA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE (1RA VEZ)	\$250.00
PSICOTERAPIA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE (SUBSECUENTE)	\$200.00
PRUEGAS DE PERSONALIDAD (EFY)	\$609.75
PRUEBAS DE PERSONALIDAD PROYECTIVAS	\$265.50
PAQUETE DE PRUEBAS PSICOMETRICAS.	\$684.00
PRUEBA MMPI 2R	\$312.75
PRUEBA WAIS 4	\$317.25
PRUEBA DE TAT	\$312.75
TEST DE BENDER	\$189.00
COGNISTAT	\$500.00
NEUROPSI	\$500.00
LABORATORIOS	
REACCIONES FEBRILES EN PLACA	\$216.48
VDRL CUANTITATIVO	\$125.16
VDRL CUALITATIVO	\$84.00
VIH	\$747.00
QUIMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS	\$422.82
GLUCOSA	\$111.63
UREA	\$125.16
CREATININA	\$111.63
ÁCIDO URICO	\$125.16
COLESTEROL	\$182.65
PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICO	\$1,575.00

A
B
C
D
E
F
G
H

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



ANTIDOPING 4 ELEMENTOS	\$1,403.74
EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$125.16
LIPIDOS TOTALES	\$669.75
COLESTEROL	\$182.65
TRIGLICERIDOS	\$240.16
GRUPO SANGUÍNEO	\$179.13
BIOMETRIA HEMÁTICA	\$179.13
SERIE BLANCA	\$338.25
SERIE ROJA	\$338.25
COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	\$216.48
AMIBA EN FRESCO	\$125.16
GLUCOSA	\$111.63
UREA	\$125.16
CREATININA	\$111.63
ÁCIDO URICO	\$125.16
LIPIDOS TOTALES	\$182.65
COLESTEROL	\$182.65
TRIGLICERIDOS	\$240.16
HORMONA GONADOTROFINA CORIÓNICA CUALITATIVA	\$422.82
NIVELES SÉRICOS DE CARBAMACEPINA	\$317.95
NIVELES SÉRICOS DE LITIO	\$317.95
NIVELES SÉRICOS DE DIFENILHIDANTOÍNA	\$317.95
NIVELES SÉRICOS DE ÁCIDO VALPRÓICO	\$317.95
ELECTOLITOS SÉRICOS	\$776.31
SODIO	\$124.16
POTASIO	\$124.16
CLORO	\$124.16
MAGNESIO	\$179.28
CALCIO	\$179.28
FOSFORO	\$179.28
PROTEÍNA C REACTIVA	\$179.28
FERRITINA	\$936.96
PERFIL TIROIDEO	\$1,691.25
T3	\$307.50
T4	\$307.50
T4 NORMALIZADO	\$307.50
TSH	\$307.50

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR "SALUD"


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango.


C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA.
Directora administrativa de Servicios de Salud de Durango.


DRA. SANDRA CAROLINA HERNÁNDEZ ORTIZ.
Directora del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebueno".

POR "LA SEDENA"


MYR. M.C. ALFREDO BRIGIDO GALARZA
Jefe de Medicina Interna del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.


MYR. C.D. FRANCISCO LÁZARO CASTELLANOS
Jefe de la Oficina Administrativa del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.


TTE. ENFRA. SUSANA RHANFELY NAVARRO CORTEZ
Jefa de la Oficina de Trabajo Social del Hospital Militar de Zona de Cinco de Mayo, Durango.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MIGUEL VALLEBUENO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020.